

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “MISTERY BOX, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL I.S.C. ALBERTO CHUNG VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha 03 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-017-20**, relativa a la **“MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ”**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 09 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 14 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

4) Que para la presente contratación, **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-0584/2020; SSE/D-0601/2020; SSE/D-1085/2020; SFP/D-0144/2020; SFP/D-088/2020; SSE/D-1502/2020; SSE/D-1185/2020; SSE/D-1053/2020; SSE/D-0601/2020; SSE/D-1999/2020; y SSE/D-1832/2020 así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI's) números: 211110070010000/000431CG/2020; 211110130010000/000443CG/2020; 211110080010000/000864CG/2020; 211110080010000/000978CG/2020; 211110080010000/000551CG/2020; 211110080010000/001194CG/2020; 211110080010000/000910CG/2020; 211110040010000/000813CG/2020; 211110130010000/000443CG/2020; 211110080010000/001754CG/2020 y 211210040120000/001462CG/2020, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 14,697 de fecha 05 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Jorge Rodríguez Basurto, de la ciudad de Pánuco, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, en Xalapa, Ver., bajo el folio mercantil número 23381*11 del 04 de enero de 2016.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Farallón No. 11B, Colonia Fraccionamiento La Pradera, Código Postal 91637, Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con número de teléfono: 2281718877.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **MBO160104H75**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **28645**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: **2, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 30, 31, 33, 34, 42, 46, 48, 57, 58, 106, 127, 128, 129, 130, 146, 156 y 181** de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"** relacionadas en el Anexo Dos pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto global de **\$715,150.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico factura_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de cada una de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, conforme a los datos fiscales señalados en el **“ANEXO DOS”**, debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitadas en las áreas administrativas que para estos efectos se establecen en dicho anexo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: 002180701138462148 del Banco CITIBANAMEX, Sucursal 7011.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** en el Almacén Banderilla, sito en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, en Banderilla Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente, **en coordinación y conforme a los requerimientos recibidos en el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones de “LA SECRETARÍA”**

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

Por lo que respecta a las **Licencias Informáticas e Intelectuales**, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la adquisición de las mismas, por el periodo establecido en **el ANEXO UNO** del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta que **“LA SECRETARÍA”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$71,515.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y

Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AMPLIACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no

rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADHESIÓN

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

PERSONALIDAD

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEGISLACION APLICABLE

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 15 de diciembre del dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR “EL PROVEEDOR”

**I.S.C. ALBERTO CHUNG VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO UNO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "MISTERY BOX, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-017-20.

| No. de Partida | Descripción | No. de parte | Marca | U.M. | Cantidad |
|----------------|---|--------------|----------|----------|----------|
| 2 | CINTA PARA ETIQUETAS BROTHER P-TOUCH TZE231 - 11.94MM ANCHO X 8M LONGITUD - RECTÁNGULO - BLANCO | TZE231 | BROTHER | PIEZA | 2 |
| 4 | DISCO CD-RW 700MB 4X CAMPANA DE 50 PZAS | 95159 | VERBATIM | PAQUETE | 10 |
| 5 | DISCO DVD+R 16X 4.7GB 120MIN GRABABLE CAMPANA CON 100 PZAS | 97775 | VERBATIM | PAQUETE | 5 |
| 8 | SOBRE BLANCO CON VENTANA TRANSP PARA CD/DVD CAJA CON 100 SOBRES | 49976 | VERBATIM | PAQUETE | 11 |
| 9 | SOBRES DE PAPEL BLANCO CON VENTANA PARA CD, 12.7 X 12.7 CM, 50 PIEZAS | N/D | MAPASA | PAQUETE | 4 |
| 14 | TINTA AMARILLA DE ALTO RENDIMIENTO HP 951XL | CN048AL | HP | PIEZA | 1 |
| 15 | TINTA AMARILLA DE ALTO RENDIMIENTO HP 954XL | L0S68AL | HP | PIEZA | 7 |
| 16 | TINTA AMARILLA HP 951 | CN052AL | HP | PIEZA | 2 |
| 18 | TINTA AMARILLA PW HP 974A RENDIMIENTO 3000PÉGS | L0R93AL | HP | PIEZA | 1 |
| 19 | TINTA AMARILLA WF-6090/WF-6590 RENDIMIENTO 7000 | T748XXL420 | EPSON | PIEZA | 7 |
| 30 | TINTA CIAN DE ALTO RENDIMIENTO HP 670XL ADVANTAGE | CZ118AL | HP | PIEZA | 2 |
| 31 | TINTA CIAN DE ALTO RENDIMIENTO HP 951XL | CN046AL | HP | PIEZA | 1 |
| 33 | TINTA CIAN HP 951 | CN050AL | HP | PIEZA | 2 |
| 34 | TINTA CIAN HP 954 | L0S50AL | HP | PIEZA | 1 |
| 42 | TINTA MAGENTA DE ALTO RENDIMIENTO HP 670XL ADVANTAGE | CZ119AL | HP | PIEZA | 2 |
| 46 | TINTA MAGENTA HP 951 | CN051AL | HP | PIEZA | 2 |
| 48 | TINTA MAGENTA PW HP 974A RENDIMIENTO 3000PÉGS | L0R90AL | HP | PIEZA | 1 |
| 57 | TINTA NEGRA HP 950 | CN049AL | HP | PIEZA | 2 |
| 58 | TINTA NEGRA HP 954 | L0S59AL | HP | PIEZA | 1 |
| 106 | TONER NEGRO HP 12A LASERJET | Q2612A | HP | PIEZA | 1 |
| 127 | TONER ORIGINAL LASERJET HP 202A AMARILLO | CF502A | HP | PIEZA | 1 |
| 128 | TONER ORIGINAL LASERJET HP 202A CIAN | CF501A | HP | PIEZA | 1 |
| 129 | TONER ORIGINAL LASERJET HP 202A MAGENTA | CF503A | HP | PIEZA | 1 |
| 130 | TONER ORIGINAL LASERJET HP 202A NEGRO | CF500A | HP | PIEZA | 1 |
| 146 | TONER SAM MLT-D119S NEGRO RENDIMIENTO 2000PAGS | SU865A | SAMSUNG | PIEZA | 1 |
| 156 | MICROSOFT SISTEMA OPERATIVO ACADÉMICO WINEDUPERDVC ALNG UPGRDSAPK OLV E 3Y ACDMC ENT, VIGENCIA POR 3 AÑOS | | | LICENCIA | 405 |
| 181 | SOFTWARE PARA ASISTENCIA REMOTA TEAMVIEWER MULTIUSUARIO, INCLUYA 50 USUARIOS CON LIGENCIA PERMITIENDO 1 USUARIO INICIAR 1 SESIÓN REMOTA CADA VEZ. LICENCIA CORPORATE, PARA WINDOWS/MAC, IDIOMA ESPAÑOL. | | | LICENCIA | 2 |

Leído el presente **Anexo** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 15 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

I.S.C. ALBERTO CHUNG VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DOS

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "MISTERY BOX, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-017-20.

DATOS FISCALES PARA EMISIÓN Y ENTREGA DE CFDI's

| |
|---|
| ▪ <u>Secretaría de Gobierno</u> , R.F.C.: SGO010520KP4, Domicilio Fiscal: Calle Enríquez S/N, Col. Centro. C.P. 91000., Xalapa, Ver. |
| ▪ <u>Secretaría de Seguridad Pública</u> , R.F.C.: SSP010130T45, Domicilio Fiscal: Leandro Valle Esq. Ignacio Zaragoza, Zona Centro C.P.: 91000, Xalapa, Ver. |
| ▪ <u>Secretaría de Finanzas y Planeación</u> , R.F.C.: SFP000520C28, Domicilio Fiscal: AV. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver. |
| ▪ <u>Secretaría de Educación</u> , R.F.C.: SED9905019C2, Domicilio Fiscal: KM. 4.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P., C.P. 91190, Xalapa, Ver. |
| ▪ <u>Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz</u> , R.F.C.: CBE880730K13, Domicilio Fiscal: Avenida Américas No. 24, Col. Aguacatal, Xalapa, Ver. |

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 15 de diciembre del dos mil veinte

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PEREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

I.S.C. ALBERTO CHUNG VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL